

# **JUNTA ELECTORAL DEL CONDADO DE UNION AVISO PÚBLICO PARA TODOS LOS VOTANTES REGISTRADOS EN CONDADO DE UNION**

**En conformidad con NJSA 19:12-9, se le informa el siguiente procedimiento que se usará en la Elecciones Primarias – 4 Junio 2024:**

- (1) que cualquier persona que intente votar puede ser impugnada por un partido político o un candidato, o sobre una pregunta pública, o por un miembro de la Junta Electoral del distrito, debido a que el nombre del votante aparece en la lista de opositores preparada por La Junta Electoral del Condado, o porque el opositor o miembro de la Junta tiene un buen motivo para creer que el votante no tiene derecho a votar;
- (2) que los miembros del consejo del distrito y todos los opositores debidamente autorizados tienen prohibido objetarse, retrasar o impedir el derecho de voto de alguna persona debido a su raza, color, origen nacional, manera esperada de emitir un voto o residencia en un distrito particular, complejo de viviendas o sección de una municipalidad o condado;
- (3) el medio por el cual la persona que es cuestionada debido a que su nombre aparece en una lista de opositores preparada por la Junta Electoral del condado puede buscar establecer su derecho para votar, según lo dispuesto en R.S.19:32-18;
- (4) los medios mediante los cuales alguna persona cuyo nombre aparezca en una lista de opositores preparada por la Junta del condado pero que es objetada por un opositor debidamente autorizado, o por un miembro de la Junta del distrito de elecciones, puede buscar establecer su derecho para votar, según lo dispuesto en la sección 2 de P.L.1991, c.249 (C.19:15-18.1);
- (5) que cualquier opositor que efectivamente niegue a un votante el derecho a votar debe firmar una declaración jurada indicando la razón por la que el votante no tiene derecho a votar y debe proporcionar una copia de la declaración jurada al votante objetado, según lo dispuesto en la sección 3 de P.L.1991, c.249 (C.19:15-18.2);
- (6) el recurso legal de alguna persona cuyo nombre no aparece en una lista de opositores preparada por la Junta pero que es impugnada por un opositor debidamente autorizado o por un miembro de la Junta del distrito y que se le niegue votar, puede buscar permiso para votar, según se establece en la sección 6 de P.L.1991, c.249 (C.19:15-18.3);
- (7) que los formularios para registrar quejas sobre la conducta de una elección estarán disponibles en cada casilla electoral del condado.

**Puede obtener información adicional de la Junta Electoral del Condado de Union, llamando al 908-527-4123.**

## **Junta Electoral del Condado de Union**

Clara Harelik, Esq., Presidente, Jim Foerst, Esq., Secretario  
Richard Fortunato, Esq., Comisionado, Dennis Kobitz, Comisionado  
Raymond Szpond, Comisionado, Debra Varnerin, Comisionada